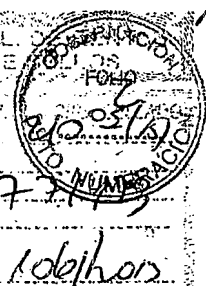


ES COPIA

DECRETO N° 1537

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos

DIRECCION GERAL
NUMERO DE



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Coordinadora del Centro Cultural América, Sra. Clara Adela Altobelli, D.N.I. N° 11.081.377, con domicilio en calle Mitre N° 23 de la Ciudad de Salta (en adelante EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN), por una parte, y la Lic. Marisol Carina Audo Gianotti, DNI 26.595.200, con domicilio real en Calle Godoy Cruz N° 3.015 del B° Grand Bourg, Salta Capital (en adelante LA CONTRATADA), por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

PRIMERA - OBJETO: "EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", para que ésta realice tareas de apoyo profesional en el inmueble del Centro Cultural América, ubicado en la calle Mitre N° 23.-

SEGUNDA – DURACION DEL CONTRATO: La locación de servicios tendrá vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogada para un nuevo plazo de duración, siempre a requerimiento fundado.-

TERCERA - RETRIBUCIÓN: "LA CONTRATADA", por la prestación de sus servicios, percibirá mensualmente la suma única de \$ 2.900 (Pesos Dos Mil Novecientos), practicándose las retenciones legales que correspondan.-

CUARTA – OBLIGACIONES: "LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, que reúnan las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades de servicio. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad de los trabajos a realizar que tengan que ver con su tarea.-

QUINTA - IMPUESTOS: "LA CONTRATADA" abonará todos los impuestos que correspondan a la formalización del presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-

SEXTA – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN" se reserva el derecho de resolver este Contrato mediante comunicación de cualquier medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las cláusulas del mismo, o si se considerara que en forma motivada "LA CONTRATADA" no ha cumplimentado en forma satisfactoria la labor encomendada. En ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de expresión de causa, comunicando fehacientemente a la otra con una antelación de (30) treinta días corridos, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN" se reserva el derecho de no

DECRETO Nº. . 1537



abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios, y "LA CONTRATADA" se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-

SÉPTIMA - APORTES Y PRESTACIONES: El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil, por lo tanto no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de Empleo Público, por no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA - JURISDICCION: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados ut-supra y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Diciembre del año 2012.

Dejo constancia que acepto percibir mensualmente la suma de \$2.806,00 (pesos dos mil ochocientos seis) por la prestación de los servicios en la Secretaría de Turismo.

Mario Augusto Giznoffi
26595200

ES COPIA

M. R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación